

RADICACION:	214 – 2021
PROCESO:	VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTE:	DIANA MARGARITA MARTINEZ VEGA
DEMANDADO:	FERNANDO LEON LOPEZ HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez; Paso al despacho el presente proceso informándole que contiene solicitudes de medidas cautelares y amparo de pobreza.

Sírvase Proveer.

Cartagena, 17 de noviembre de 2021.

JURYS MACIA PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Visto el informe secretarial, y el memorial presentado por la vocera judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la medida cautelar destinada a la inscripción de la demanda en folio de matrícula 060-181630 que está cobijado por la pretensión resolutoria, al tiempo que pide amparo de pobreza.

Por otra parte, respecto a la solicitud de amparo de pobreza, se tiene que el demandante manifiesta bajo juramento que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, tal como lo indican los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, por lo que este despacho posterior a su análisis preliminar determina la viabilidad de su admisión, pues, no se requieren otras pruebas distintas a la manifestación del solicitante.

En tal sentido, para decretar la medida cautelar no será necesario la constitución de previa caución, por cuanto, los efectos del amparo relevan a la demandante de prestar esta caución.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la solicitud de amparo de pobreza elevada por la parte demandante DIANA MARGARITA MARTINEZ VEGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 060-181630. Oficiése al Registrado de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

JML

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f7c17cb79ac4ce5325fac827afe55068f658ed8927fa6b527ac5d921d17b08f

Documento generado en 26/11/2021 03:49:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**